

**APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL Y LA
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 592

SANTIAGO, 02 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la ley N°20.255 de 2008, que establece la Reforma Previsional; en la resolución N°7, de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N°35, del año 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de proponer, diseñar, elaborar, administrar, coordinar y supervisar administrativamente las políticas públicas en todo lo inherente a la Seguridad Social, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población mejorando el Sistema Previsional Chileno y de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando, para ello, el desarrollo de políticas en el ámbito de la seguridad social y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del país, a través del diálogo social, trabajo decente, formación profesional, educación previsional y participación ciudadana, considerando el enfoque de género.
2. Que, la ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, la de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.



143143339610

3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de educación previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, fundada en el año 1946, es una asociación de funcionarios con representación a nivel nacional, que agrupa a más de 10.000.- (diez mil) trabajadores/as, y tiene por objetivo dar cumplimiento a las finalidades establecidas en los artículos N°7 y N°50 de la ley N°19.296.
5. Que, la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º, literales b) y g) de la ley N°19.296 sobre asociaciones de funcionarios, le corresponde representar a los trabajadores municipales, realizar las capacitaciones dirigidas al perfeccionamiento de los funcionarios municipales, y entregarles herramientas de formación para el fortalecimiento y el buen desarrollo de los servicios municipales.
6. Que, en consecuencia, a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, le corresponde apoyar y colaborar en procesos de formación y/o capacitación a sus afiliados, para fortalecer sus competencias en materias de Seguridad y Previsión Social.
7. Que, en concordancia con las funciones de la Subsecretaría de Previsión Social y de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, con fecha 01 de julio del año 2024, las partes individualizadas anteriormente, suscribieron un Acuerdo de Colaboración y Cooperación para colaborar en la implementación de procesos de formación y difusión, que permitan fortalecer el conocimiento de los funcionarios municipales sobre temas previsionales y de seguridad social, considerando como fin último tener un impacto formativo en la ciudadanía, mediante el mejoramiento del conocimiento en estas materias por intermedio de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales.
8. Que, la cláusula novena del acuerdo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación suscrito por la Subsecretaría de Previsión Social y la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, establece la gratuidad como elemento del pacto, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.
9. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, que le permiten cumplir eficazmente con sus objetivos, tareas y actividades permanentes, así como asegurar la continuidad de sus funciones.





R E S U E L V O:

APRUÉBASE el Acuerdo de Colaboración y Cooperación, suscrito con fecha 01 de julio de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL** y la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES**, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de ésta para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/CMH/DRL/PTD/PPV



ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

En Santiago de Chile, a 01 de julio del año 2024, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, RUT N°61.503.000-7**, representada por don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N°6.164.453-9, con domicilio en Paseo Huérfanos N°1273 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago por una parte; y, por la otra, la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, RUT N° 70.889.300-5**, representada por doña **MORELIA RIOBÓ DURAN**, presidenta de la citada Confederación, cédula nacional de identidad N°9.990.211-6, con domicilio para estos efectos en Calle Curicó N° 176 de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la ley N° 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional, procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, la Confederación de Nacional de Funcionarios Municipales, fundada el año 1946, es una asociación de funcionarios con representación a nivel nacional, que agrupa a más de 10.000.- (diez mil) trabajadores/as y tiene por objetivo dar cumplimiento a las finalidades establecidas en los artículos 7 y 50 de la ley N°19.296.
5. Que, la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, - en adelante ASE MUCH -, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, literales b) y g) de la ley N°19.296 sobre asociaciones de funcionarios, le corresponde representar a los trabajadores

municipales, realizar las capacitaciones dirigidas al perfeccionamiento de los funcionarios municipales, y entregarles herramientas de formación para el fortalecimiento y el buen desarrollo de los servicios municipales.

6. Que, en consecuencia, a la ASEMUCH, le corresponde apoyar y colaborar en procesos de formación y/o capacitación a sus afiliados, para fortalecer sus competencias en materias de Seguridad y Previsión Social.
7. Que, en concordancia a las funciones de la Subsecretaría de Previsión Social y de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, se ha estimado pertinente suscribir el presente convenio de mutua colaboración, con la finalidad de implementar procesos de formación y difusión, que permitan fortalecer la formación de los funcionarios municipales en materias previsionales y de seguridad social, lo que tendrá un impacto positivo en la ciudadanía.

PRIMERO: ACUERDO.

En el marco del convenio que se suscribe, la Subsecretaría y la ASEMUCH, acuerdan colaborar en las siguientes tareas, con el fin de cumplir los objetivos del presente convenio:

1. Colaborar en la implementación de procesos de formación y difusión, que permitan fortalecer la formación de los funcionarios municipales sobre temas previsionales y de seguridad social que permita como fin último tener un impacto en la ciudadanía.
2. Se acuerda la implementación de instancias de información y capacitación para el fortalecimiento en materia de seguridad y previsión social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la ASEMUCH y a los trabajadores y delegados de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según las necesidades y temas contingentes en la materia.
3. La colaboración para la difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social y las instituciones pertinentes o relacionadas a los temas previsionales.
4. Coordinación conjunta para desarrollar actividades entre la ASEMUCH, esta Subsecretaría y los servicios del sector previsional para la difusión de materias previsionales a través de ferias ciudadanas, capacitaciones, charlas, conversatorios entre otros, dirigidos a los integrantes de los diferentes comités de la ASEMUCH.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

Las partes se comprometen a generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre las partes, mediante una labor mancomunada para fortalecer la difusión, información y formación sobre temas previsionales y de seguridad social que permita un impacto en la ciudadanía, mediante el mejoramiento del conocimiento en estas materias por intermedio de la ASEMUCH, en las áreas que lo requieran, en el marco del presente convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Subsecretaría de Previsión Social:

Contribuir y facilitar, en aras de la educación previsional y de la seguridad social, materiales, contenidos, relatores, expertos, piezas gráficas y publicitarias, que tenga disponibles y que digan relación con el objeto del presente convenio, siempre que sus capacidades presupuestarias así lo permitan y esto se enmarque en el ámbito de sus competencias.

B) ASE MUCH:

1. Garantizar la implementación de los procesos de formación y/o capacitación en materias de seguridad social y previsional social, destinado a los integrantes de los diferentes consejos y comités de la ASE MUCH y a los delegados y trabajadores de las organizaciones asociadas, en el marco de las actividades programadas dentro de su quehacer, y lo que se estime necesario según necesidades y temas contingentes en la materia.
2. Colaboración para la impresión, difusión y distribución de material informativo y educativo sobre temas previsionales y de seguridad social destinados a los miembros asociados, actividades, eventos y demás instancias propias del funcionamiento de la ASE MUCH.
3. Garantizar que los procesos formativos, informativos y/o educativos incluyan al mayor número de afiliados y afiliadas a lo largo del país de los miembros de la ASE MUCH.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las Contrapartes Técnicas serán las responsables de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio de colaboración.

La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto, como Contraparte Técnica de este convenio, a las jefaturas de las Direcciones de Coordinación Institucional y de Educación Previsional o quienes las subroguen.

Por su parte, la Contraparte Técnica de la ASE MUCH será su Encargado de Comisión de Capacitación y Formación Gremial o el representante designado para coordinar dicha materia.

Cualquier cambio de las contrapartes técnicas designadas se deberá informar por escrito a la otra parte y deberá ser formalizado a través del acto administrativo respectivo.

QUINTO: VIGENCIA.

Se establece que el presente acuerdo tendrá un año de vigencia, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá prorrogado por igual periodo, en el evento que ninguna de las partes decida ponerle término, lo que deberá ser comunicado, por carta certificada, con una antelación de a lo menos treinta días a la fecha de término del Convenio.

SEXTO: DERECHOS DE PATROCINIO.

La Subsecretaría de Previsión Social y la ASE MUCH, en virtud del presente convenio, podrán utilizar el logo institucional de su contraparte en los comunicados que hagan sobre las actividades que digan relación con las materias de este acuerdo, siempre que exista un visado por parte del equipo de comunicaciones de la contraparte, previo a publicar.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL.

Las partes se obligan en el presente convenio, sin mediar vínculo alguno, de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que reciban las partes en el marco de este convenio estará sujeta a las normas de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. En similar sentido, las partes acuerdan conocer y cumplir con las Recomendaciones del Consejo Para la Transparencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que acuerda traspasar, y en la medida que fuere posible. De igual forma, cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 u otros cuerpos normativos que resulten aplicables, con el objeto de proteger la información recibida en el marco del presente convenio. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, previo consentimiento escrito de la otra, o por causas legales.

NOVENO: GRATUIDAD.

Los comparecientes establecen la gratuidad como elemento del acuerdo entre la Subsecretaría de Previsión Social y la ASE MUCH, de esta forma, el convenio no irroga gastos para las partes.

DÉCIMO: COPIAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración del Subsecretario de Previsión Social y de la Presidenta de la ASE MUCH, quienes resolverán en conjunto.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, en el evento de no resolver el conflicto de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CLAUDIO LAUTARO REYES BARRIENTOS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta Decreto Supremo N°35 de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **MORELIA RIOBÓ DURÁN**, para representar a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, consta en Certificado N° 1301/2024/5848 de la Dirección del Trabajo.

En señal de aprobación, firman sus respectivos representantes legales.



MORELIA RIOBÓ DURAN
PRESIDENTA

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

